



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Secretaría Nacional de Turismo, que vería con agrado se extienda a la Provincia de Río Negro, la franquicia que autoriza la importación, libre de impuestos y arancelamiento, de unidades de automotores de pasajeros, destinadas al uso de la actividad comercial turística.-

Artículo 2o - Que en función de las necesidades propias de una región más poblada y de centros de turismo más desarrollados, los cupos autorizados para la Provincia de Río Negro, sean mayores que los expresados en las reglamentaciones que norman las otras provincias.-

Artículo 3o - Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 192/1993